


conviene manifestando habele librado con tas de pago de catorce mil trescientos ochenta y tres rs. sobre el fondo de contribuciones correspondientes al presente año y en su vista acuerdo: Se le conteste q. lo repartimientos de las mismas citan á punto de con chimo y remita á la aprobacion del Sr. Intend. te. Que en el momento cito se verifique y cumpla el primer trimestre para el Ayuntamiento proceda á la cobranza y haga fondos q. antes no pudo por dho. pntos motivos: Que en este caso los primeros intereses q. se renuan sean Religiosos y sin la mas ligera falta destinados á cubrir dhas. costas de pago con venido del interesado q. es al Servicio Nacional no usen á quellas fabricas de modo alguno en su trabajo

Por dhas. los perjuicios de grave consideracion q. se causan á los consumidores de pan q. por su pobreza se ven obligados á comprarlo directamente acuerdo en el año anterior y se publica q. todos los panaderos y panaderas lo vendieren por libras siendo el precio fijo en estas, mas observando q. esta disposicion á quando eludieren ó pretento de q. los compradores no exigen el peso y se contentan sin el acuerdo: Se publique de nuevo q. dho. panaderos y panaderas por ningun pretexto ni motivo vendan pan sin pesarlo á presencia del comprador exigiendo su importe segun el precio de la libra bajo la multa de dos ducados y el pan perdido á los q. contravengan á esta disposicion

Se leyeron los Boletines oficiales desde el numero cincuenta á esta d. cincuenta y nueve y contenido de las ordenes q. contiene acuerdo se guarden y cumplan en todas sus partes con lo que se concluye este auto que firman dho. S. de que yo el Secretario doy fe =

  
Antonio Lirio  
de Sarriana  
Franc. enriano  
Damas Garcia  
Bonillo

Pedro Melgares  
de Aquilata  
Jose Maria  
Luna  
Jose Maria  
de Sarriana

Nota 2 Con la misma jta. se ha contestado al Sr. Comisario de Guerra

